



22 - 1/43
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina
 Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
ADMINISTRACION	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16.01.12 Hs 11.50	
Número: 76	Fojas:
Cons. N° 159/11 - 160/11 - 211/11 - 136/11 - 94/11	
124/11 - 202/11 - 193/11 - 21/11	
16/11 - 43/11 - 216/11 - 24/11	
Asistido: <u>Dantano</u>	

"2012 -En memoria de los Héroes de Malvinas"

NOTA N° 003 72012.
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 11 ENE 2012

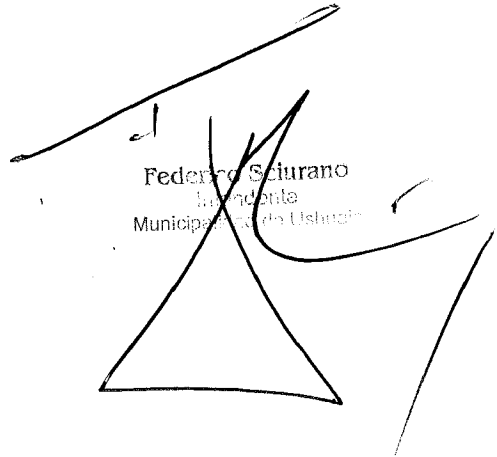
COMISION DE RECESO:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4075 a la N° 4088, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.
 L

Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



SEÑORES INTEGRANTES
 COMISION DE RECESO
 DEL CONCEJO DELIBERANTE
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA
 S / D.



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9649-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para estacionamiento temporario de Transporte Especial Turístico de Pasajeros, Línea Regular, Taxis y Remisses, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, cuyo plano se adjunta como anexo I de la misma, no pudiendo ocupar en ningún caso, el cien por ciento (100%) del frente marítimo..

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 030 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

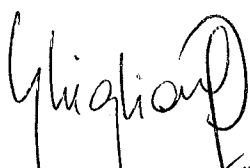
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4088, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para estacionamiento temporario de Transporte Especial Turístico de Pasajeros, Línea Regular, Taxis y Remisses, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, cuyo plano se adjunta como anexo I de la misma, no pudiendo ocupar en ningún caso, el cien por ciento (100%) del frente marítimo.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

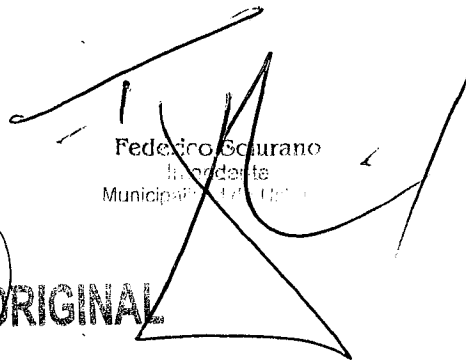
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 090 /2012.-

am.

e

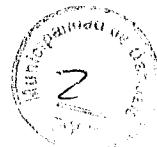

 José Luis Gagliano
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Jefe Dep. Ejecutivo Gral.
 D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

144/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar, para estacionamiento temporario de Transporte Especial Turístico de Pasajeros, Línea Regular, Taxis y Remisses, hasta el cincuenta por ciento (50%) de la dársena ubicada sobre la margen derecha de la avenida Prefectura Naval Argentina, entre las proyecciones de calle Roca y Rivadavia, cuyo plano se adjunta a la presente como Anexo I, no pudiendo ocupar, en ningún caso, el cien por ciento (100%) del frente marítimo.

ARTÍCULO 2º.- La afectación indicada en el artículo 1º tendrá validez hasta el 31 de marzo de 2012.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a que a través del área correspondiente asigne los espacios que dispondrá cada prestador de servicios establecidos en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de personal de Tránsito que garantice el presente uso e invitará a la Policía Provincial para ejercer el control en conjunto.

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su sanción.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4088

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf

C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

AL SEÑOR GOBERNADOR
Jefe de Gabinete de Ministros
B.O. y T.O. Nº 10.000
Buenos Aires, 10 de Diciembre de 2011

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 - 4/43



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ANEXO I-----

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4088



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARRER
Jefa Dpto. Desarrollo Urbano
C.P. y T. D.S. - S.U. 10
Municipalidad de Ushuaia



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter VUOTO
Concejal R.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9648-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 023 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4087, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se instituye el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

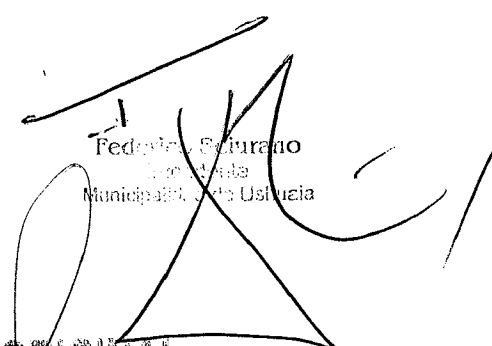
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 089 /2012.-

am.

e


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Scurano
Jefe de Asesoría
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

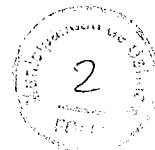
Mónica G. Barón E.
Jefe de Asesoría Jurídica
D.L. y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



702/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR por la presente el marco normativo para la designación del Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de acuerdo a lo establecido en el Título III del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas y cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- El Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estará a cargo de un Juez Administrativo y será asistido por un Secretario, que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) ser vecino con cinco (5) años de residencia efectiva y continua en el municipio;
- b) ser argentino, por opción o naturalizado, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
- c) tener como mínimo treinta (30) años de edad y ser abogado con cinco (5) años de antigüedad de ejercicio efectivo y continuo en la profesión;

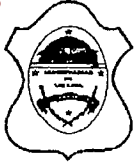
DEL MANDATO Y REMOCIÓN

ARTÍCULO 3º.- El Juez y el Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas tienen un mandato de cinco (5) años y pueden ser designados por un nuevo período previo concurso de antecedentes y oposición. Pueden ser removidos a través de juicio político y por las siguientes causales:

- a) incumplimiento de las obligaciones legales a su cargo;
- b) conducta incompatible con el decoro y la naturaleza del cargo;
- c) aplicar o interpretar la norma de falta con fines recaudatorios y con fines no preventivos o educativos;
- d) incurrir en falta grave;
- e) mal desempeño o abandono de sus funciones;
- f) desconocimiento inexcusable del derecho;
- g) comisión de delito doloso;
- h) inhabilidad física o psíquica y morosidad en resolver las causas a su cargo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



702/1994

La acusación puede ser efectuada por cualquier vecino o concejal y debe ser presentada por escrito y debidamente fundada al Concejo Deliberante.

DE LA DESIGNACIÓN

ARTÍCULO 4º.- El Juez Administrativo Municipal de Faltas y el Secretario son designados por el Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Concejo Deliberante mediante concurso de antecedentes y oposición.

DEL JURADO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la evaluación de los postulantes a Juez y/o Secretario se integrará en cada caso un Jurado de Selección conformado por:

- a) dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal;
- b) dos (2) representantes del Concejo Deliberante;
- c) el defensor del vecino, en caso de no encontrarse designado el defensor del vecino se sorteará un representante de las ONGs reconocidas;
- d) un (1) representante del Colegio de Abogados de Ushuaia;
- e) un (1) representante del Juzgado Correccional y de Ejecución del Distrito Judicial Sur.

ARTÍCULO 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal oficiará a los órganos indicados en el artículo precedente con una antelación mínima de diez (10) días al llamado a concurso respectivo, a los fines de que designen a las personas que intervendrán en el concurso como jurados; designando a un titular y a un suplente.

ARTÍCULO 7º.- El jurado dictará su reglamento interno y sorteará de entre sus integrantes un presidente. Asimismo, procederán a establecer un sistema de puntuación de los postulantes con fundamento en las siguientes circunstancias:

- a) examen oral y escrito;
- b) residencia en la ciudad;
- c) antecedentes.

ARTÍCULO 8º.- Una vez cerrada la inscripción de postulantes, el jurado dispondrá de treinta (30) días para llevar a cabo el concurso y definir la terna que se conformará según el orden de merituación obtenida. El resultado será informado al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante. La decisión podrá ser recurrida conforme la normativa administrativa vigente.

ARTÍCULO 9º.- Cumplida esta instancia el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a designar de dicha terna a quién actuará como Juez de Faltas o Secretario, según el concurso

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



702/1994

del que se trate, y lo remitirá al Concejo Deliberante para que preste el acuerdo según lo establecido en el artículo 187 de la Carta Orgánica Municipal.

Los participantes que no resulten elegidos podrán pasar a integrar un listado que los habilite a actuar en caso de vacancia transitoria del cargo de Juez y/o Secretario y, siempre que en dicho momento mantengan idénticos requisitos para acceder a dichos cargos.

ARTÍCULO 10.- Todo el proceso de selección de postulantes será de carácter público.

DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal convocará por resolución fundada para la elección del cargo de Juez de Faltas y/o Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas. La convocatoria será pública y dirigida a los interesados para su inscripción en el registro de aspirantes, que se abrirá a dicho efecto en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica. El llamado se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, y por cualquier otro medio que garantice la más amplia difusión.

ARTÍCULO 12.- La publicación contendrá:

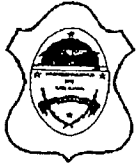
- a) el lugar, horario y plazo para las consultas e inscripción de los postulantes;
- b) cargo que se convoca;
- c) requisitos de admisibilidad;
- d) integrantes del jurado;
- e) fecha de examen de oposición y antecedentes.

ARTÍCULO 13.- Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos legales previstos para el cargo de Juez de Faltas indicado en la Carta Orgánica Municipal.

La inscripción deberá efectuarse dentro de los quince (15) días hábiles a contar desde el último aviso publicado, término final de inscripción que deberá estar expresado en forma clara en la convocatoria.

Los postulantes deberán presentar ante la Subsecretaría Legal y Técnica la siguiente documentación:

- a) nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal solicitando su inscripción, en la que deberá especificar el cargo al que aspira, Juez o Secretario;
- b) constituir domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, número de teléfono y dirección de correo electrónico a los efectos del concurso;
- c) acreditar la residencia en la ciudad de Ushuaia, con certificado de domicilio expedido por la policía o declaración jurada del aspirante;



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Gobernadora



702/1994

- d) copias debidamente autenticadas del o los títulos que posee;
- e) copia de las dos (2) primeras páginas del documento de identidad;
- f) certificado de buena conducta expedido por el organismo policial de la provincia en que se domicilia el postulante;
- g) declaración jurada de la situación del aspirante ante la AFIP (aportes previsionales, impuestos a la ganancia, bienes patrimoniales), como así también la situación de libre deuda ante el Municipio de Ushuaia;
- h) certificado del ente que tenga a su cargo el control de la matrícula del que surja la antigüedad en el ejercicio profesional;
- i) certificación del Tribunal de Ética de los Colegios de Abogados de antecedentes de las sanciones si la hubieran y causas en trámites si existieran;
- j) tratándose de postulantes que ejerzan o hubieran ejercido cargos en el poder judicial o en la administración pública, constancia de antigüedad, cargos ejercidos, antecedentes y sanciones si las hubiera;
- k) curriculum vitae donde se consignarán: datos personales, estudios cursados y títulos obtenidos, tanto de grado como de posgrado; cargos desempeñados en la función pública nacional, provincial o municipal; actividad privada; antecedentes relevantes en la docencia, investigación o aportes a las ciencias jurídicas; publicaciones realizadas; cursos de perfeccionamiento, congresos, jornadas, etcétera, a las que asistió o participó. Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe en ella dará lugar a la exclusión del concursante, sin perjuicio de las demás consecuencias a la que correspondiera su conducta.

En cualquier oportunidad, el tribunal evaluador podrá requerir la presentación de las constancias que acrediten los datos consignados en el curriculum vitae.

La presentación de la solicitud de inscripción importa por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en la presente ordenanza y en las bases del llamado a concurso, lo que así declarará bajo juramento.

ARTÍCULO 14.- No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos en la presente, ni a las de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto.

El responsable de la recepción extenderá una constancia de la solicitud presentada y controlará la plenitud de la inscripción; en caso de rechazo informará además la causal al Departamento Ejecutivo Municipal.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



702/1994

ARTÍCULO 15.- Tampoco se dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes que en ese momento presenten alguna de las causales de inhabilidad previstas para los concejales en el artículo 120 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 16.- El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas por el cargo en concurso, la que será refrendada por los autorizados para recibirlas.

DE LA SUCESIÓN

ARTÍCULO 17.- En caso de renuncia, fallecimiento o destitución se procederá a elegir un nuevo Juez mediante el procedimiento establecido en los artículos anteriores, hasta tanto esto ocurra se hará cargo el secretario.

INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 18.- Las funciones del Juez de Faltas y del Secretario son incompatibles con todo otro empleo o profesión pública o privada, excepto la docencia; tampoco podrá intervenir prestando asesoramiento o en actuaciones extrajudiciales en los que se puedan ver afectados los intereses del Municipio.

PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19.- Los gastos que demanden el sostenimiento del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas estarán a cargo del presupuesto municipal, los que deberán regirse por los principios de eficiencia y razonabilidad contemplados en la Carta Orgánica Municipal.

La remuneración del Juez Administrativo Municipal de Faltas será el equivalente al noventa (90) por ciento de la remuneración percibida por el intendente municipal y la del Secretario del ochenta (80) por ciento de aquél.

ARTÍCULO 20.- ABROGAR toda norma que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

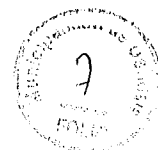
CLÁUSULA I: En el término de los treinta (30) días posteriores a la sanción de esta ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal dictará un reglamento donde se especifiquen los aspectos operativos del procedimiento, de conformidad con las pautas establecidas en la presente e inmediatamente procederá a llamar a inscripción de postulantes para acceder al cargo de Juez y Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA II: La actual Jueza Administrativa y Secretaria del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas podrán concursar sus cargos. En caso de no ser favorecidas por el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



702/1994


resultado de los concursos pertinentes, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer su reubicación en otra repartición del municipio, desempeñando tareas acordes con su capacitación profesional y manteniendo la remuneración normal que percibían respectivamente por dichos cargos. Solamente en caso que esta solución resultara de imposible cumplimiento por cuestiones exclusivamente operativas y organizacionales del Departamento Ejecutivo Municipal, se deberá implementar algún tipo de reparación pecuniaria a favor de cualquiera de las nombradas, según correspondiera.

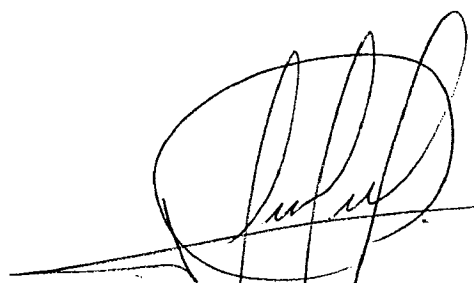
ARTÍCULO 21.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4087

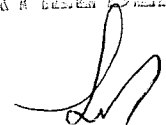
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

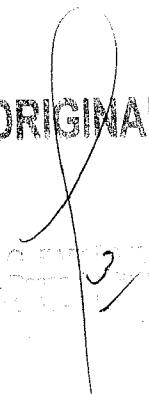

C.F. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe de Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9647-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye la Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 022 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

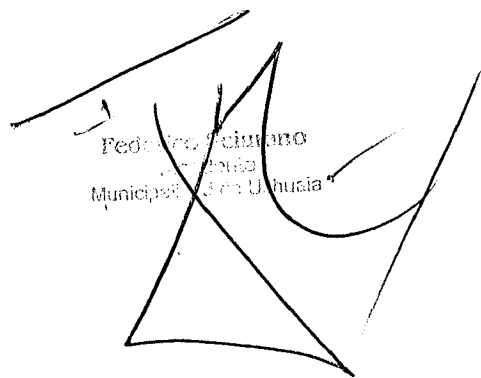
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4086 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye la Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Municipal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 088 - 2012.-

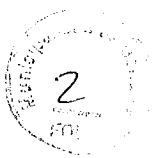
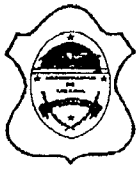
am.


José Luis Ghigione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Pedro Pablo Scudero
Municipal de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Municipalidad de Ushuaia



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR la Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales de la Ordenanza Tarifaria N° 3500, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Parte Especial, Anexo VI, Tasa General por Servicios Municipales.

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 1º.- Por la prestación de los servicios de barrido, limpieza, recolección y tratamiento de residuos domiciliarios, provisión de contenedores, inspecciones no previstas en otros tributos, mantenimiento de la vía pública, espacios verdes en general, barrido de nieve en calles, limpieza de chorrillos, riego de césped y flores en los espacios públicos se abonará el importe que al efecto establece la Ordenanza Tarifaria Anual.

ARTÍCULO 2º.- Están sujetos al pago de la presente tasa todos los inmuebles, edificados o baldíos, habitables o no, inclusive las unidades funcionales construidas o a construir, ubicadas en el ejido municipal.

ARTÍCULO 3º.- Las obligaciones tributarias se generan a partir de la disponibilidad de la prestación de los servicios, aunque no sean todos ellos. En el caso que no hubiera calle abierta, pasaje o escalera pública no se cobrará el mantenimiento de la vía pública.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 4º.- La Base Imponible se fijará en función de los metros lineales linderos con la vía pública de cada inmueble, a los metros cuadrados de las mejoras y a los importes correspondientes a cada zona y categorías que establezca la Ordenanza Tarifaria.

ARTÍCULO 5º.- Se entenderá por vía pública: las calles, pasajes o escaleras públicas.

DE LAS QUITAS Y BENEFICIOS

ARTÍCULO 6º.- Sobre los inmuebles ubicados en esquinas, como así también linderos a dos o más calles que cuenten en ambos casos con la apertura al tránsito vehicular y, a aquellos inmuebles linderos a una calle y un pasaje o escalera pública, se efectuará una quita del cuarenta por ciento (40%) del total de los metros lineales linderos a la vía pública.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



193/1988

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 7º.- Son Contribuyentes de las tasas mencionadas en el presente título:

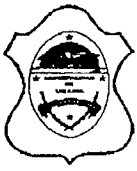
- a) los titulares de dominio de los inmuebles, con exclusión de los nuevos propietarios;
- b) los usufructuarios;
- c) los poseedores a título de dueño, solidariamente con los titulares del dominio;
- d) los adjudicatarios, inclusive los de viviendas otorgadas por las instituciones públicas o privadas que financien construcciones, que revisten el carácter de tenedores precarios;
- e) los beneficiarios reconocidos por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el instrumento respectivo.

ARTÍCULO 8º.- Los obligados al pago de la presente tasa responden por las deudas retributivas que registre cada inmueble, aun por las anteriores a la fecha de su escrituración, en función de las siguientes consideraciones:

- 1) en las adjudicaciones efectuadas por el Estado Provincial o Municipal y sus entes autárquicos sobre inmuebles libres de ocupantes, no se podrá trasladar la deuda tributaria que registre el inmueble en cuestión, como obligación a los nuevos adjudicatarios;
- 2) la deuda que registren aquellos inmuebles que sean adjudicados a nuevos beneficiarios por aplicación del inciso 1), deberán ser transferidas por la Dirección general al ocupante anterior o al titular del inmueble, liberando de toda deuda a la parcela sometida a nueva adjudicación;
- 3) en las adjudicaciones que correspondan a regularizaciones dominiales de inmuebles ocupados por los mismos beneficiarios de la adjudicación, no se podrá cobrar deuda anterior a la fecha de ocupación, acreditada mediante todo decreto, convenio, declaración jurada, permiso, acta o constancia escrita, extendida por organismo del Ex Territorio o la Provincia, la Comisión Municipal de Tierras o el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente;
- 4) los registros de altas de contribuyentes deberán contar con la previa identificación catastral del inmueble por parte del área técnica municipal responsable del catastro;
- 5) en aquellos casos en que no existiera nomenclatura catastral definitiva, el área técnica municipal responsable del catastro deberá informar a la dirección y asignar un alta provisoria del inmueble con la nomenclatura catastral que conste en la mensura en trámite y se procederá a la liquidación de los valores mínimos establecidos en cada caso, desde la fecha de ocupación;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

193/1988
Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



193/1988

- 6) en los casos de que las edificaciones hayan sido realizadas y adjudicadas por el Instituto Provincial de la Vivienda o el ente que en el futuro pudiera reemplazarlo, se procederá a solicitar a dicho ente el padrón de adjudicatarios u ocupantes, procediendo de acuerdo a lo establecido en inciso anterior;
- 7) una vez realizada y registrada la mensura, se procederá a establecer los valores definitivos y se realizará el reajuste correspondiente entre esos valores y los montos mínimos liquidados desde la fecha de ocupación de la misma;
- 8) la dirección pondrá en conocimiento de los contribuyentes los montos determinados en los incisos 5) y 7), los cuales podrán ser abonados a través de planes de pago conforme la reglamentación vigente, los cuales no devengarán intereses por financiación ni por mora, en los términos establecidos en el 72 del Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- Las liquidaciones que se expidan para el pago de las tasas no constituyen determinaciones impositivas, salvo que en la liquidación se deje establecido ese carácter.

DEL PAGO

ARTÍCULO 10.- El monto anual del tributo será abonado en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo.

DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 11.- En los actos y contratos sobre inmuebles, los Escribanos autorizantes deberán exigir al titular del dominio o adjudicatario del inmueble, según corresponda, la acreditación del Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General al momento de otorgarse el acto referente al inmueble objeto del mismo.

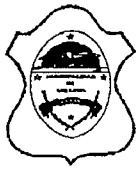
DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO 12.- Están exentos del pago de la tasa:

- a) las asociaciones de beneficencia o bien público con personería jurídica;
- b) las propiedades de dominio de la Municipalidad de Ushuaia;
- c) las asociaciones deportivas o culturales con personería jurídica;
- d) los jubilados o pensionados radicados en la Provincia que posean un solo inmueble con una única vivienda, cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas




- e) los ex combatientes que hayan participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio, siempre que no posean bienes muebles registrados ante la Dirección General de Rentas como así tampoco registren actividad comercial o industrial a su nombre, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma;
- f) las personas de cualidades especiales, disminuidas físicamente o psíquicamente que a causa de su invalidez sean incapaces de desempeñar un trabajo que les permita afrontar dignamente su subsistencia, que posean un solo inmueble cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y que los ingresos del grupo familiar conviviente no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria, elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio.

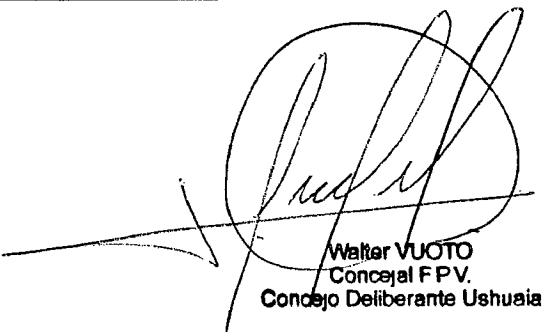
ARTÍCULO 13.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4086

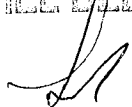
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO



C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefe de Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9646-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° del Anexo XVII, Parte Especial, Tasa por Determinación Analítica en Alimentos, de la Ordenanza Municipal 3501.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 021/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

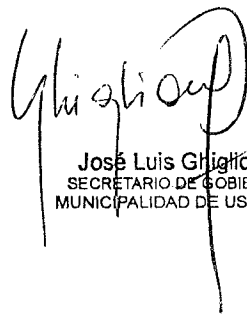
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4085, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se sustituye el artículo 1° del Anexo XVII, Parte Especial, Tasa por Determinación Analítica en Alimentos, de la Ordenanza Municipal 3501. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 087 /2012.-

am.

e


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA




21/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSTITUIR el artículo 1º del Anexo XVII, Parte Especial, Tasa por Determinación Analítica en Alimentos, de la Ordenanza Municipal 3501, por el siguiente: "Artículo 1º.- De acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal en su Anexo XIII, Parte Especial, fijense los siguientes valores:

Por las determinaciones analíticas microbiológicas y fisicoquímicas en alimentos, se percibirán las siguientes tasas:

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

Ensayo

- a) Control de esterilidad (aerobia y anaerobia): ciento setenta pesos (\$170.-);
- b) recuento de aerobios en placa: ochenta pesos (\$80.-);
- c) recuento de mohos y levaduras: ochenta pesos (\$80.-);
- d) recuento de coniformes NMP (número más probable): ciento catorce pesos (\$114.-);
- e) recuento de coniformes en placa: ochenta pesos (\$80.-);
- f) pseudomonas aeruginosas en agua: noventa pesos (\$90.-);
- g) streptococcus faecalis en agua: noventa pesos (\$90.-);
- h) escherichia coli: ciento catorce pesos (\$114.-);
- i) staphylococcus aureus: ciento catorce pesos (\$114.-);
- j) clostridium perfringens: ciento catorce pesos (\$114.-);
- k) salmonella / shingela (presencia o ausencia): ciento setenta pesos (\$170.-);
- l) listeria monocytogenes (presencia o ausencia): ciento setenta pesos (\$170.-);
- m) escherichia coli O157 (presuntivo): ciento setenta pesos (\$170.-);
- n) elisa (kits): trescientos cuarenta pesos (\$340.-);
- o) determinaciones especiales c/u: ciento setenta pesos (\$170.-);



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



21/1995

ANÁLISIS FISIOQUÍMICOS

Ensayo

- p) análisis microscópicos: veintinueve pesos (\$29.-);
- q) análisis morfológicos (macro y microscópicos), identificación de un solo componente: ciento setenta pesos (\$170.-);
- r) determinaciones especiales c/u: ciento setenta pesos (\$170.-);
- s) punto de fusión, punto de congelamiento, viscosidad, densidad, índice de refracción, Ph, desviación polarimétrica, humedad/residuo, cenizas, peso neto, determinación de tamaño de partículas, volumen neto y escurrido y similares, cada uno: veintinueve pesos (\$29.-);
- t) análisis cualitativo no instrumental: cincuenta y siete pesos (\$57.-);
- u) análisis cuantitativo no instrumental: ciento setenta pesos (\$170.-);
- v) cromatografía en capa fina monodimensional: doscientos veintiocho pesos (\$228.-);
- w) espectrofotometría UV- visible c/u: ciento catorce pesos (\$114.-);
- x) pasaje por columna (cleanup): ciento catorce pesos (\$114.-);

Solamente aplicable a los análisis para ser presentados a la AFIP-DGI.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Ensayo

- y) cerveza: ciento setenta pesos (\$170.-).

A este valor se deberá agregar el arancel de/los análisis especiales que se requieran en particular para el producto (microbiológico, macro y/o microscópico, análisis instrumental)."

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4085

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO

C.P. Alberto Abel CARALIZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter MUOTE
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9622-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un permiso provisorio de inicio de obra que se tramita mediante expediente N° 783/2011 del registro de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio identificado catastralmente como parcela 9i, macizo 3, sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de New San S.A.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 020 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

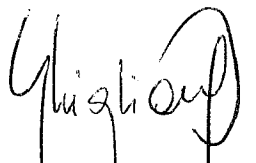
DECRETA

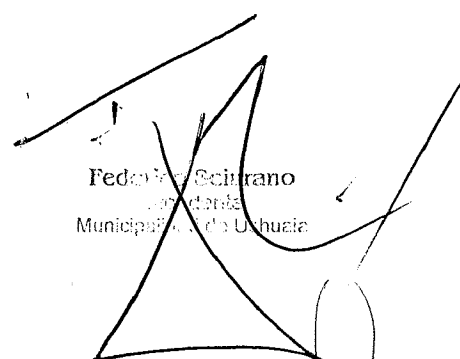
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4084, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un permiso provisorio de inicio de obra que se tramita mediante expediente N° 783/2011 del registro de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio identificado catastralmente como parcela 9i, macizo 3, sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de New San S.A. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 086 /2012.-

am.
 r


 José Luis Ghiglione
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


 Federico Scitrano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un permiso provisorio de inicio para la obra que se tramita mediante Expediente N° 783/2011 del registro de la Dirección de Obras Privadas, a realizarse en el predio cuya identificación según catastro es parcela 9i, del macizo 3, de la sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, propiedad de New San S.A. La extensión de este permiso de obra quedará condicionada a la previa presentación, por parte del propietario del mencionado predio, de la certificación de estabilidad de las contenciones de suelo ejecutadas y/o a ejecutar.

ARTÍCULO 2º.- La habilitación definitiva, de uso y/o comercial, de la obra cuyo inicio se autoriza en el artículo 1º de la presente ordenanza, así como la autorización de futuras construcciones en el predio, quedarán supeditadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) la resolución y aprobación del proyecto urbano que se tramita mediante Expediente DU-8900/2011 del registro de la Municipalidad de Ushuaia;
- 2) la reglamentación de usos e indicadores urbanísticos conforme a lo establecido en el artículo VII.1.2.6, Distrito de Proyectos Especiales, Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Anexo I, Ordenanza Municipal N° 2139;
- 3) el acondicionamiento de la media calzada a ceder, lindante a los predios cuya denominación según catastro es: parcelas 6 y 7, del macizo 2, de la sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de manera que se empareje el nivel topográfico de la misma, quedando esta tarea a cargo de New San S.A.;
- 4) la suscripción de un acuerdo entre la Municipalidad de Ushuaia y New San S.A., en el que se establezcan los plazos y mecanismos de concreción del proyecto urbano mencionado.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para el cumplimiento por parte de New San

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



161/2011


S.A. de todos los requerimientos inherentes a la tramitación del proyecto urbano mencionado, conforme al anteproyecto que como Anexo I se acompaña la presente. El incumplimiento del plazo aquí establecido hará que la autorización para la prosecución de las obras quede sin efecto.

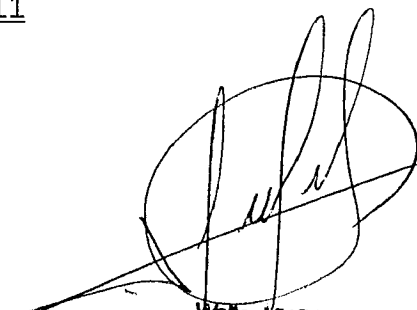
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4084


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

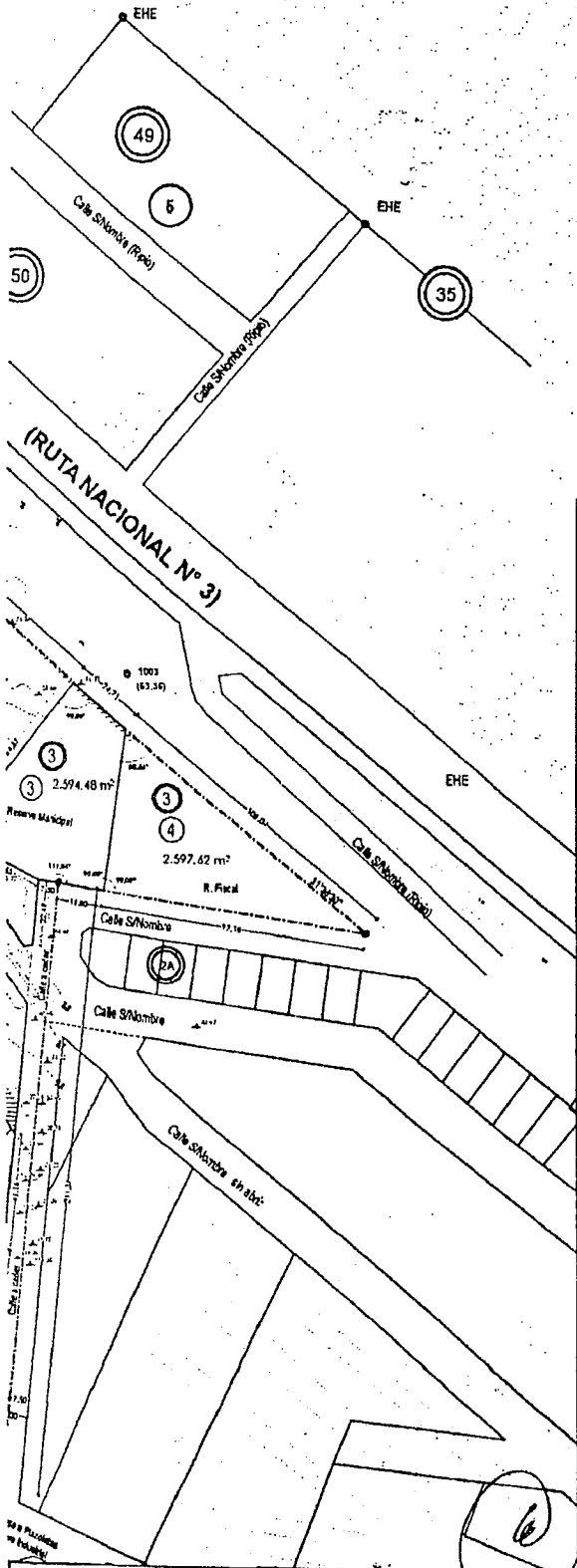

Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia
A/c. C.L.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA
Jefe Depto. Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia



USOS (M ²), (M ²), (M ²)		PORCENTAJES		
CALLES	12.324,84	CALLE TERCIARIA	9.642,21	2,80%
		PADIN MOREIRA	9.311,39	2,34%
		CONTINUACION	1.676,14	1,11%
		DALMAZZO	9.664,10	2,76%
		CONEXION IPV		
SUB TOTAL CALLES				8,71%
MACIZOS	128.116,20			81,29%
USO RESIDENCIAL USO INDUSTRIAL			49.834,00	38,60%
ESPACIO VERDE			60.869,77	46,38%
RESERVA FISCAL			14.204,34	11,00%
RESERVA MUNICIPAL			2.867,82	2,01%
TOTAL USOS			2.864,48	2,01%
PARCELA	141.439,05			100,00%

N° DE MACIZO	SUPERFICIA	N° PARCELA	SUPERFICIE	USOS
macizo 1	23.600,41	4	20.229,33	RESIDENCIAL BAJA DENSIDAD
		5	3.271,08	ESPACIO VERDE
macizo 2	89.705,29	4	16.733,31	HOSTERIA Y RESIDENCIAL MEDIA DENSIDAD
		5	8.086,31	ESPACIO VERDE
		6	42.468,60	ALMACEN Y PLAYA DE CONTENEDORES
		7	17.416,88	ADUANA DOMICILIARIA
macizo 3	18.808,40	4	2.844,85	ESPACIO VERDE
		5	10.872,35	RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD
		6	2.864,48	RESERVA MUNICIPAL
		7	2.867,82	RESERVA FISCAL
ponderación	128.116,20			

**SUBSECRETARÍA DE PL. Y G. DEL E.U.
DIRECCIÓN DE URBANISMO**

NOMBRE DEL PROYECTO: **Centro Logístico y Residencial**
Anteproyecto Urbano

ETAPA: **1**

NOM. CATASTRAL SECCION: G MACIZO: 3 PARCELA: 91		PROPIETARIO: NOMBRE: NEW SAN S.A. DOMICILIO: Pavaje Moreno N° 1.651 - Ushuaia FIRMA:	
ZONIFICACION: PE		DIRECTOR DE PROYECTO: NOMBRE: Arq. Carlos Alfredo Ansaldo DOMICILIO: Pavaje del Indio N° 671 - Ushuaia MAT. PROF.: 048 M.MUNIC.: FIRMA:	

SUPERFICIE:
 TOTAL: **141.439,05 m²**
 E.V.: **14.204,34 m²**
 R.M.: **2.594,48 m²**
 R.F.: **2.697,62 m²**

OBSERVACIONES:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 D.L.V.T. Y D.G. S.L. y S.T.
 Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N° 4084

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sr. Alberto Abal ARALIZ
 SECRETARIO
 CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter VUOTO
 Concejal FPV.
 Concejo Deliberante Ushuaia

Lucía Carmen OBISPO
 Responsable Coord. y Despacho
 Concejo Deliberante

A.C.L.R.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9621-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se incorpora al Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, una Tablet, marca COBY, multimem; y se da de baja del patrimonio del Concejo Deliberante dicho bien, facultando al Bloque de la Unión Cívica Radical a la entrega del mismo a la "Asociación Civil Club Colegio del Sur", en virtud de la solicitud realizada por la Institución.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 019 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4083 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se incorpora al Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, una Tablet, marca COBY, multimem; y se da de baja del patrimonio del Concejo Deliberante dicho bien, facultando al Bloque de la Unión Cívica Radical a la entrega del mismo a la "Asociación Civil Club Colegio del Sur", en virtud de la solicitud realizada por la Institución.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 085 /2012.-

am.


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Scitarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. KRIVIAK
160 Dels. De la Unión Cívica
Calle 10 de Mayo 1250

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MICHAELIS FARINA E.
Jefe de Despacho Gral
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

093/2001

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

- ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el bien detallado en el Anexo I que corre agregado a la presente.
- ARTÍCULO 2º.- DAR de baja del Patrimonio del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, el bien detallado en el Anexo I que corre agregado a la presente.
- ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al bloque Unión Cívica Radical a la entrega del elemento descrito en el Anexo I a la "Asociación Civil Club Colegio del Sur" en virtud de la solicitud realizada por dicha institución.
- ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4083
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter MUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia
A.C.L.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

22 - 26/43



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

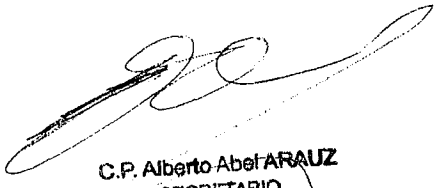
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

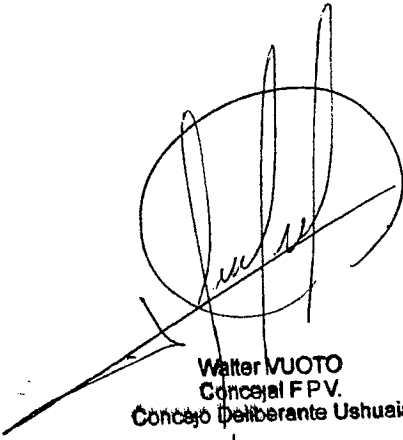


MARILYN C. FARINA E.
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. N° 1.234.567 S.L. N° 1.234.567

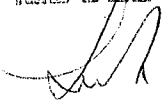
ANEXO I-----
ORDENANZA MUNICIPAL N°
4083

1. Una Tablet marca COBY, multimem.


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter MUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C.C.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9619-2011 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación y otorgar el correspondiente permiso de inicio de obra, para el proyecto de construcción del Laboratorio para la Planta Potabilizadora de la ciudad de Ushuaia (Planta 2), a realizarse en el predio identificado catastralmente como K-1A-1 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, zonificada como PE "Proyectos Especiales" según Código de Planeamiento Urbano Vigente, Propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, contribuyente Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 018 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

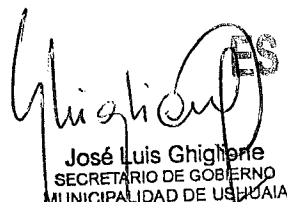
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4082, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación y otorgar el correspondiente permiso de inicio de obra, para el proyecto de construcción del Laboratorio para la Planta Potabilizadora de la ciudad de Ushuaia (Planta 2), a realizarse en el predio identificado catastralmente como K-1A-1 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, zonificada como PE "Proyectos Especiales" según Código de Planeamiento Urbano Vigente, Propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, contribuyente Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 084 /2012.-

am.


 José Luis Ghigliotti
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA E.
 Jefa Dpto. Desarrollo Gest.
 P.L. y T. y D.O. S.L. y T.
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Sciarano
 Intendente
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. MARINA F.
Jefa Del. Despacho Gral.
D.L.V.T. y D.G. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

216/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación y otorgar el correspondiente permiso de inicio de obra, previo análisis de la documentación a presentar según normativa vigente, para el proyecto de construcción del Laboratorio para la Planta Potabilizadora de la ciudad de Ushuaia (Planta Nº 2), a realizarse en el predio identificado catastralmente como K-1A-1 del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, zonificada como PE "Proyectos Especiales" según Código de Planeamiento Urbano vigente. Propietario Instituto Provincial de la Vivienda, contribuyente Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **4082**

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter MUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9617-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos 235, 402, 191 y 239 de la Ordenanza Municipal N° 1494; y se incorporan a la misma los artículos 475, 476, 477 y 478.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 017 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4081, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se modifican los artículos 235, 402, 191 y 239 de la Ordenanza Municipal N° 1494; y se incorporan a la misma los artículos 475, 476, 477 y 478. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 083 /2012.-

am.


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM Y. FARINA F.
Jefe Departamento Gestión
D.L.V.T. y D.P. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA E.
Jefe. Desp. Despacho Gral
D.L. y P.D. S.L. y T.
Ushuaia, Tierra de Ushuaia

84/1993

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 235 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 235.- DENOMINAR TUCUMÁN a la calle delimitada al este por la calle Isla de los Estados, al norte por los macizos 83 de la sección L, 3D, 3H, 5A, 5C, 10A, 10B, 9, 8A, 8B; y tierra fiscal sin mensura de la sección Q, al sur por los macizos 86, 85, 84 sección L; 3F, 3G, 6A, 7D, 7C, 7B y 2B de la sección Q, hasta su intersección con la avenida Presidente Doctor Raúl Ricardo Alfonsín”.

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 402 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 402.- DENOMINAR NEUQUÉN a la continuación de la calle del mismo nombre, que a partir de Isla de los Estados delimitada al sur por los macizos 111, sección L y 3A de la sección Q y al norte con tierras fiscales sin mensurar sección Q, y el macizo 112 de la sección L”.

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 191 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 191.- DENOMINAR SAN LUIS a la calle delimitada al norte por calle Gabriel García Márquez, al oeste por los macizos 3H, 3F de la sección Q; 109B, 81, 59, 61 y 63 de la sección L, al este por los macizos 3D sección Q; 84 sección L; 3E sección Q; 109A, 80, 58, 62 y 74 de la sección L y al sur con la intersección con avenida Hipólito Irigoyen”.

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR el artículo 239 del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 239.- DENOMINAR BUENOS AIRES a la calle delimitada al norte por la intersección con calle María Elena Walsh, al este por los macizos 3I, 3H, 3G de la sección Q; 109B, 81, 59 de la sección L y al oeste por los macizos 4A, 5A, 5B, 6A, 6B sección Q; 109C, 82 y 60 de la sección L y al sur por la intersección con calle Kuanip”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM O. FARINA E.
Jefe Depto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

84/1993

ARTÍCULO 5º.- INCORPORAR los siguientes artículos al Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 1494, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 475.- DESIGNAR con el nombre MARÍA ELENA WALSH, a la calle delimitada al norte por el macizo 3A y tierras fiscales sin mensurar de la sección Q, al sur los macizos 3B, 3I y 4A, 4B, 5E, 5D, 10A, 9 hasta calle sin nombre ubicada entre los macizos 9 y 8 de la sección Q”.

ARTÍCULO 476.- DESIGNAR con el nombre GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ , a la calle delimitada al norte por los macizos 3B, 3I, 4A, 4B de la sección Q, al sur los macizos 3C, 3D, 3H, 5A y 5E de la sección Q, entre las calles Corrientes al este y la intersección con calle María Elena Walsh por el oeste.

ARTÍCULO 477.- DESIGNAR con el nombre PABLO NERUDA, a la calle delimitada al norte por calle María Elena Walsh; al sureste por calle Corrientes, al este macizos 3B y 3C de la sección Q, al oeste por los macizos 3I, 3D de la sección Q.

ARTÍCULO 478.- DESIGNAR con el nombre ERNESTO SÁBATO, a la calle delimitada al norte por la calle Tucumán; al sur por calle sin nombre ubicada al norte del macizo 109B de la sección L, al este con el macizo 3F y al oeste con el macizo 3G ambos de la sección Q”.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4081

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf

C.P. Alberto AberARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9616-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el artículo 1º, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera LEVICOY José amado, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 028 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

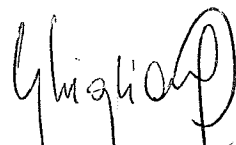
DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4080 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el artículo 1º, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera LEVICOY José amado, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 082 / 2012.-

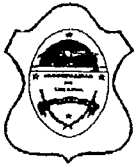
am.


José Luis Ghigione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Sciarano
SECRETARIO DE LEGISLACION
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA G. FARINA E.
Jefe Depto. Despacho Gral.
M.L.V.T. y D.G. - S.D. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER VUOTO
Jefe Dept. Despacho Gral.
Dpto. Ushuaia, S.P.V.
Ushuaia

159/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

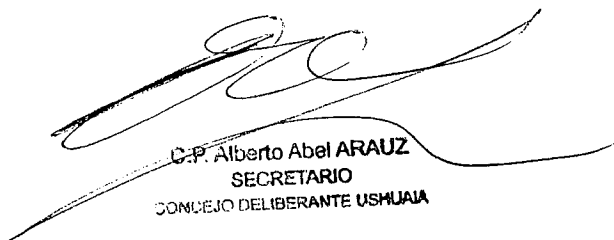
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago de los Derechos de Cementerio, establecido en el Artículo 1º, Parte Especial Anexo XII, Derecho de Cementerio, de la Ordenanza Municipal N° 3501, sus modificatorias y concordantes, a los deudos de quien en vida fuera Levicoy José Amado, cuyos restos descansan en el Cementerio "Parque del Mar" de nuestra ciudad.

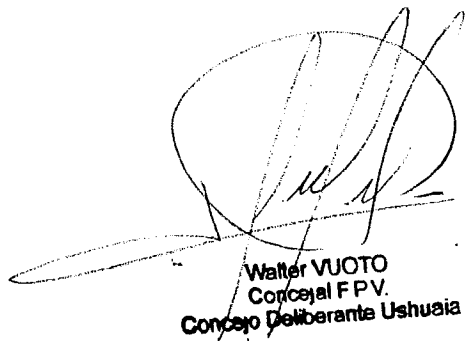
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4080

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

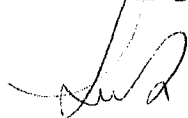
ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

A.C. C.L.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9615-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Vicente Morales, L.E. N° 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 014.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 027 s/2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

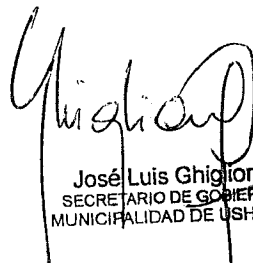
DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4079, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 2986, al señor Vicente Morales, L.E. N° 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 014. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

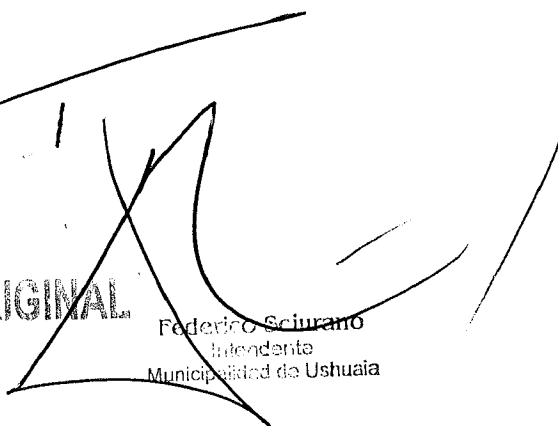
DECRETO MUNICIPAL N° 081 s/2012.-

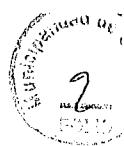
am.


José Luis Ghigione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. SARRATE
Jefa Dep. Documentación
D.L. y T.V.D.C. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia


Federico Sciarano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

WILFAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grat.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

160/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

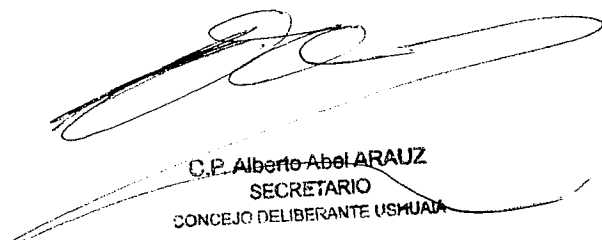
ARTÍCULO 1º .- EXCEPTUAR del cumplimiento y alcance del inciso c) del artículo 5º de la Ordenanza Municipal 2986, al señor Vicente Morales, L.E. 7.573.361, concesionario de la Licencia Municipal de Taxi N° 014.

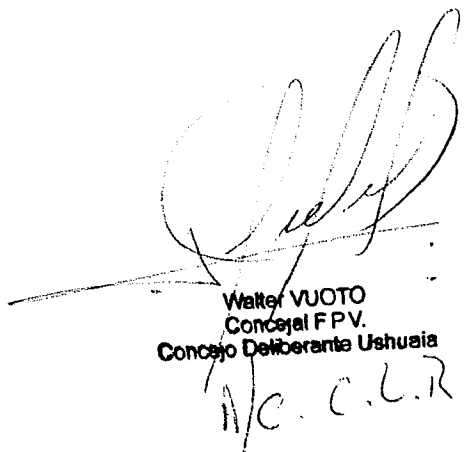
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4079

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

co


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia
H/C. C.L.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9613-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 18, parcela 4, propiedad del señor Marcelo Osvaldo CREMADES, de cumplir con lo establecido en la sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso "Armado de Componentes Electrónicos".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 026 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

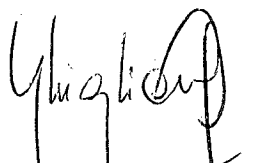
DECRETA

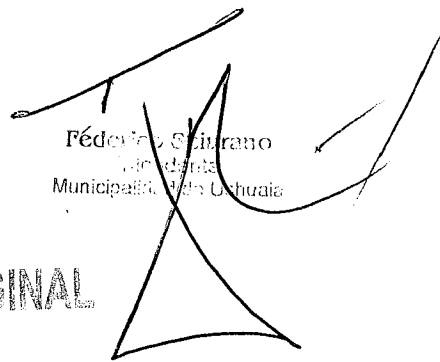
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4078, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa al predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 18, parcela 4, propiedad del señor Marcelo Osvaldo CREMADES, de cumplir con lo establecido en la sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso "Armado de Componentes Electrónicos". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 080 /2012.-

am.


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Cimbrano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM O. FARIÑA E.
Jefe Dpto. Despacho Gral.
Dpto. de Asesoría S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Del. Despacho Gral
D.L.V. y D.C. S. y T.
Municipalidad de Ushuaia



81/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

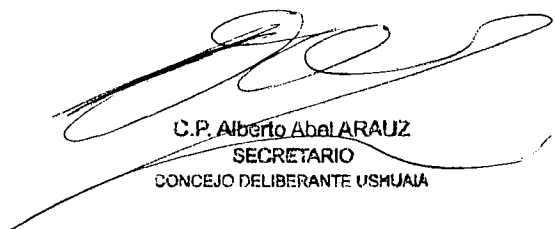
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al predio cuya denominación catastral es sección G, macizo 18, parcela 4, propiedad de Marcelo Osvaldo Cremades, de cumplir con lo establecido en la Sección VIII-2-1 de la Tabla de Usos del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia (Industria Manufacturera), autorizando el uso "Armado de Componentes Electrónicos".

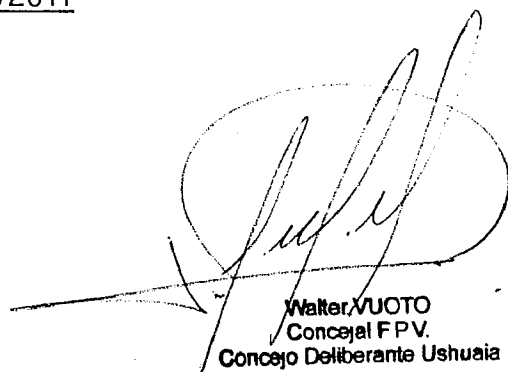
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4078

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

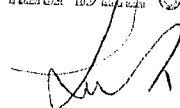
ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter MUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia

A/c. C.L.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Cermen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9611-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza el uso "Comercio Mayorista con Depósito" para ser desarrollado en el predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 48, parcela 1A, propiedad de Jorge Gustavo AIMETTA.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 016 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA


ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4077, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se autoriza el uso "Comercio Mayorista con Depósito" para ser desarrollado en el predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 48, parcela 1A, propiedad de Jorge Gustavo AIMETTA. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

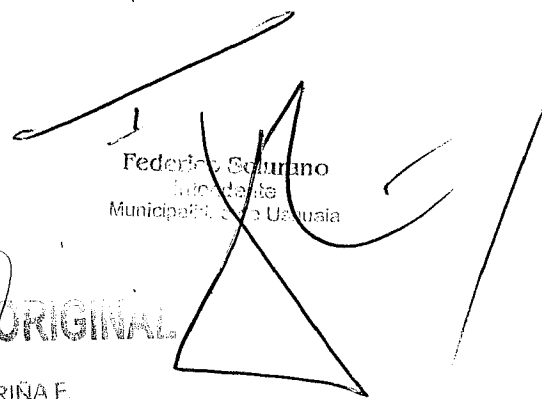
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 079 /2012.-

am.

2


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Solurano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. VARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Grat.
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIDIAM G. FARINA F
Jefe Depto. Despacho Gral
D.E. Ushuaia, 07/12/2011

136/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso "Comercio Mayorista con Depósito" para ser desarrollado en el predio cuya denominación catastral es sección F, macizo 48, parcela 1A, propiedad de Jorge Gustavo Aimetta.


ARTÍCULO 2º.- CONDICIONAR el uso establecido en el artículo 1º de la presente a la evaluación que las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal efectúen sobre el desarrollo de la actividad autorizada (que comprende el acceso desde la avenida Héroes de Malvinas, la carga y descarga de mercaderías y el estacionamiento vehicular) y a la posible concreción de obras de ampliación de la mencionada avenida. Las áreas competentes del Ejecutivo Municipal deberán emitir los informes sobre el particular.

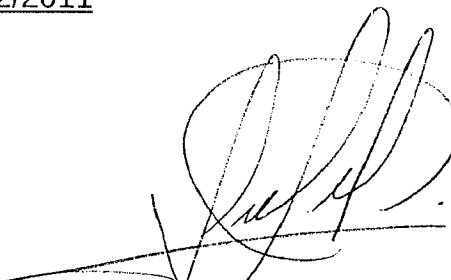
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4077


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia
A/C. C.L.R.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



USHUAIA, 09 ENE 2012

VISTO el expediente N° CD-9609-2011 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a la parcela denominada como manzana 9, lote 09, sección B, ubicada en el Antiguo Cementerio Municipal, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509, para efectuar la construcción de un nicho de dos cuerpos.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 025 / 2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA


DECRETA

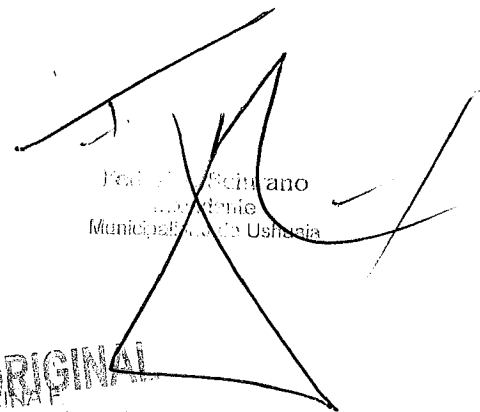
ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4076 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 07/12/2011, por medio de la cual se exceptúa a la parcela denominada como manzana 9, lote 09, sección B, ubicada en el Antiguo Cementerio Municipal, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509, para efectuar la construcción de un nicho de dos cuerpos. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 078 /2012.-

am.


José Luis Ghiglione
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA


Federico Scitmano
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
John D. Despacho Gral
P.L. y T. N° 025 - S.L. y T.
07/12/2011



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM G. FARÍÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.E. y T.E.C. - S.L. y T.
Concejo Deliberante Ushuaia

94/2011

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la parcela denominada como manzana 9, lote 09, sección B, ubicada en el Antiguo Cementerio Municipal, de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3509, para efectuar la construcción de un nicho de dos cuerpos.

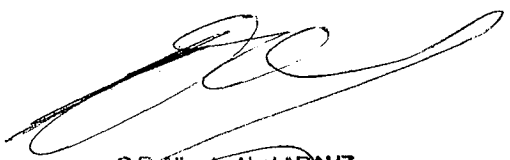
ARTÍCULO 2º.- Lo enunciado en el artículo 1º quedará sujeto a la aprobación de los aspectos técnicos del proyecto, los cuales deberán ser evaluados por el área técnica competente del Departamento Ejecutivo Municipal.

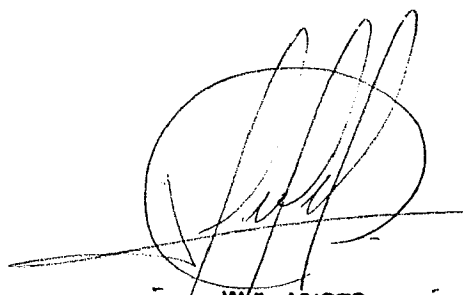
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4076

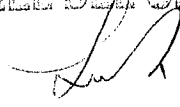
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7/12/2011

CO


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Walter VUOTO
Concejal FPV.
Concejo Deliberante Ushuaia
A/c. CLR.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MIRIAM C. FARIÑA F.
Jefa Depto. Despacho Gral.
D.L. 17.400 S. y T.
Municipalidad de Ushuaia

148/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor David Eusebio Salazar Pecho, DNI N° 18.883.188 de lo indicado en la Ordenanza Municipal N° 2393, artículo 7º, autorizando al Departamento Ejecutivo municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que el mismo pueda desarrollar su actividad laboral. Ello sin perjuicio de la cancelación de las multas correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4075


DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07/12/2011

ogf


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Demian DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucia Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante